



Poder Legislativo de Querétaro



OP61

10484

31/01/25 13:09

223769-46E101T109AL31

Sistema de Control de Asuntos

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de enero de 2025.

**Asunto:** Se presenta Iniciativa de Acuerdo.

**HONORABLE PLENO DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA  
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
P R E S E N T E:**

**DIPUTADO HOMERO BARRERA MCDONALD**, integrante del Grupo Legislativo del Partido MORENA de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 18, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en concordancia con el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, someto a la consideración de esta Honorable Representación la siguiente **“INICIATIVA ACUERDO POR EL QUE SE FOMENTA LA DONACIÓN DE ALIMENTOS”**, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Dice la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 25.1: “Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios...” siendo así el derecho a la alimentación, de aquellos que forman parte del cúmulo de derechos económicos, sociales y culturales.

El derecho a la alimentación, está reconocido por diversos documentos internacionales vinculantes y no vinculantes, de los cuales, dentro de la primer



**LXI**  
— LEGISLATURA —  
Q U E R É T A R O

**HOMERO  
BARRERA**  
DIPUTADO  
LOCAL

clasificación podemos encontrar el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966); la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (1979); la Convención de los Derechos del Niño (1989); la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados (1951); y la Convención sobre el Derecho de las Personas con Discapacidad (2006). Estos documentos imponen obligaciones jurídicas a los Estados que los han ratificado, que se obligan a garantizar la aplicación efectiva de dicho acuerdo en el ámbito nacional. México, ha ratificado todos ellos.

En la segunda encontramos recomendaciones o resoluciones como la Declaración Universal sobre la Erradicación del Hambre y la Malnutrición (1974); la Declaración de Roma de la Seguridad Alimentaria Mundial (1996) y las Directrices voluntarias de la FAO en apoyo de la realización progresiva del derecho humano a la alimentación en el contexto de la seguridad alimentaria nacional (2004).

Todos estos documentos son coincidentes en que el derecho a estar protegido contra el hambre, íntimamente vinculado al derecho a la vida, se considera una norma absoluta, el nivel mínimo que debe garantizarse a todas las personas, independientemente del nivel de desarrollo alcanzado por el Estado. El derecho a una alimentación adecuada abarca mucho más, ya que conlleva la necesidad de constituir un entorno económico, político y social que permita a las personas alcanzar la seguridad alimentaria por sus propios medios.

Las obligaciones en materia de derechos humanos han de ser cumplidas principalmente por los Estados. En lo que respecta al derecho a la alimentación, podemos identificar varios tipos de obligaciones que hacen referencia a la adopción





**LXI**  
— LEGISLATURA —  
Q U E R É T A R O

**HOMERO  
BARRERA**  
DIPUTADO  
LOCAL

de las medidas necesarias para el ejercicio progresivo de este derecho, sin incurrir en discriminaciones, respetando, protegiendo y garantizándolo, incluso a través de la cooperación y asistencia internacional.

Los Estados tienen la obligación de adoptar medidas deliberadas y concretas orientadas a lograr la realización progresiva y plena del derecho humano a la alimentación, debiendo asegurar al menos los niveles mínimos esenciales para que las personas estén protegidas contra el hambre. Estas medidas pueden ser de diversos tipos: legislativas, administrativas, económicas, financieras, educativas o sociales. Para ello deben utilizar el máximo posible de recursos de que dispongan, por lo que deben garantizar que aquellos recursos que pueden ser invertidos en este objetivo no sean desviados hacia otras áreas.

También están obligadas las autoridades a adoptar medidas relacionadas a facilitar el ejercicio del derecho a la alimentación, aplicando políticas y programas que mejoren la capacidad de la población para alimentarse por sí mismos; hacer efectivo el ejercicio del derecho a la alimentación suministrando alimentos directamente a personas o grupos que, por razones que escapan a su control, no puedan alimentarse por sus propios medios, garantizando como mínimo que nadie padezca hambre en el país; promover el conocimiento pleno de los derechos humanos —en concreto, del derecho a la alimentación— tanto por parte de los agentes y funcionarios dependientes del Estado como por parte del sector privado

Cumpliendo con la obligación contraída, nuestro país en 2011 llevó a cabo una reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, particularmente en el artículo 4o., estableciendo en el párrafo tercero que “Toda persona tiene



**LXI**  
— LEGISLATURA —  
Q U E R É T A R O

**HOMERO  
BARRERA**  
DIPUTADO  
LOCAL

derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará” derecho que se complementa con lo que establece respecto a niñas y niños y su derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, y los derechos de los pueblos indígenas previstos en el artículo 2o. letra B, fracción VI del mismo ordenamiento, relativa a garantizar el derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad con pertinencia cultural, en especial para la población infantil.

No obstante, la pobreza alimentaria es la situación en la que una persona o familia no puede obtener una alimentación adecuada. Esto puede ocurrir por falta de ingresos, de acceso a alimentos o de calidad de los alimentos. Además, hablar de pobreza alimentaria siempre ira de la mano con la pobreza extrema. Algunos factores que contribuyen a la pobreza alimentaria son la crisis climática, los conflictos, la inseguridad civil, la disminución de la producción de alimentos, el aumento del costo de la vida, entre otros.

De acuerdo al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) Pobreza alimentaria es la incapacidad para obtener una canasta básica alimentaria, aun si se hiciera uso de todo el ingreso disponible en el hogar para comprar sólo los bienes de dicha canasta.

Hay que destacar que es el CONEVAL quien estima la pobreza para cada entidad federativa cada dos años, con información generada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) a través de encuestas; y cada cinco con la ayuda de censos, conteos. La medición multidimensional de la pobreza en México (MMP) toma en cuenta para su cálculo los siguientes indicadores: ingreso corriente per cápita, rezago educativo promedio en el hogar, acceso a los servicios de salud,





acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, acceso a servicios básicos en la vivienda, **acceso a la alimentación nutritiva y de calidad**. La información recolectada en los indicadores que conforman la MMP es útil para que los gobiernos estatales puedan planear, monitorear y evaluar a la política social con un panorama completo.

Así pues, de acuerdo al Informe de pobreza y evaluación 2022, que es la información más actualizada al momento de elaborar este documento, en Querétaro, para inicios de la presente década, viven más de setecientos cincuenta mil personas en situación de pobreza, lo cual significa 5% más que en 2018, siendo nuestro Estado de los que registramos un mayor incremento en este rubro; y particularmente en lo que se refiere a carencias de acceso a una alimentación nutritiva y de calidad, el porcentaje ronda el 18.2% de la población total del Estado; en ese sentido, los municipios con el mayor porcentaje en la carencia por acceso a la alimentación son Amealco de Bonfil, Tolimán y Cadereyta de Montes con una incidencia mayor al 26.0 %.

Esta información se complementa con la que proporciona el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, quien a través de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOQ) han manifestado que en nuestro estado, alrededor de 90 mil viviendas, lo que significan más de 322 mil personas, tienen la carencia de acceso a la alimentación nutritiva y de calidad.

Por otro lado, desafortunadamente sabemos que aproximadamente un tercio de comida que se produce a nivel mundial es desperdiciada, en esta se incluyen frutas, verduras, carne, lácteos, mariscos y granos que se malogran en la granja, se pierden, se estropean durante la distribución o se tiran en los supermercados, restaurantes y



**LXI**  
— LEGISLATURA —  
Q U E R É T A R O

**HOMERO  
BARRERA**  
DIPUTADO  
LOCAL

las cocinas de los hogares y sin lugar a dudas, estos alimentos bien podrían servir para alimentar a las personas con desnutrición o carencias alimentarias.

México no se queda atrás, pues en el entendido de que se desperdicia 1/3 de los alimentos que se producen en nuestro país, estamos hablando de que cada minuto se desperdician 38 toneladas de alimentos, lo cual, estadísticamente podría alimentar a los más de 28 millones de personas que viven en carencia alimentaria.

Y no se trata de solo el desperdicio del alimento como tal, sino que cuando se pierden o desperdician alimentos, todos los recursos que se utilizaron para su producción como el agua, la tierra, la energía, la mano de obra y el capital, se desaprovechan. Además, la eliminación de los alimentos perdidos o desperdiciados en vertederos genera emisiones de gases de efecto invernadero, lo cual es un doble efecto negativo.

Sin embargo, en muchos países, la donación de alimentos ha surgido como una solución para redirigir los excedentes de alimentos seguros a las manos de quienes más los necesitan, México no es la excepción. En nuestro país, la mayoría de las donaciones de alimentos se realizan a través de bancos de alimentos u otras organizaciones no gubernamentales de beneficencia que recuperan los excedentes de alimentos de los mercados de abasto, las tiendas de autoservicio, los campos agrícolas, las empacadoras y la industria alimentaria en general, y los redirigen a comedores de beneficencia, refugios y despensas comunitarias. Con ello, se atiende a personas de bajos ingresos que padecen inseguridad alimentaria.

Tal es la cultura de la donación, particularmente en lo que se refiere a alimentos, que nuestro marco legal lo recoge en la Ley General de Salud, en la que señala que aquellas instituciones que tengan por objeto recibir la donación de alimentos y el suministro o distribución de los mismos con la finalidad de satisfacer las necesidades de nutrición y alimentación de los sectores más desprotegidos del país, quedan





**LXI**  
— LEGISLATURA —  
Q U E R É T A R O

**HOMERO  
BARRERA**  
DIPUTADO  
LOCAL

sujetas a control sanitario y que se considerará responsable exclusivo del suministro de alimentos que por alguna circunstancia se encuentren en estado de descomposición y que por esta razón causen un daño a la salud, a la persona o institución que hubiere efectuado su distribución.

Si bien en Querétaro no existe legislación particular para regular el tema de la donación de alimentos si existen ya instituciones que se preocupan por ello, ejemplo de esto es el Banco de alimentos “Alimentos para la vida I.A.P.” y algunos otros entes que se dedican a recibir y recolectar alimentos con el objetivo de canalizarlos a los sectores poblacionales y particularmente a personas que más lo necesitan, actividad que desde este documento se les reconoce y aplaude.

No obstante, es necesario llevar a cabo acciones de fomento y difusión de esta actividad, mismas que permitan en primer lugar concientizar de las implicaciones, causas y consecuencias del desperdicio de alimentos, y en segundo lugar, fomentar en todos los espacios posibles, la cultura de la donación de alimentos, pues con ello estaremos contribuyendo en brindar mejores condiciones alimentarias a quienes lo necesitan y por consecuencia, incrementando el nivel de vida de las y los queretanos que están en condiciones de carencia alimentaria.

En razón de lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Soberanía la:

#### **INICIATIVA ACUERDO POR EL QUE SE FOMENTA LA DONACIÓN DE ALIMENTOS.**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se exhorta al titular del Poder Ejecutivo para que, en atención a sus atribuciones, y a través de su gabinete, realice las acciones necesarias para fomentar la cultura de la donación de alimentos.



**LXI**  
— LEGISLATURA —  
Q U E R É T A R O

**HOMERO  
BARRERA**  
DIPUTADO  
LOCAL

Entre dichas acciones se contemplen, de forma enunciativa y no limitativa:

1. La suscripción de convenios de donación de alimentos con supermercados y restaurantes establecidos en el Estado de Querétaro.
2. La implementación de jornadas de capacitación y educación en escuelas para concientizar y fomentar la donación de alimentos.
3. La creación de jornadas de donación de alimentos entre las y los servidores públicos de todo el Estado de Querétaro.
4. Las demás que estimen pertinentes y que contribuyan a erradicar el desperdicio de alimentos y fomenten la donación de los mismos.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Aprobado el presente Acuerdo, envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su conocimiento y la adopción de las medidas que estime pertinentes.





**LXI**  
— LEGISLATURA —  
Q U E R É T A R O

**HOMERO**  
**BARRERA**  
DIPUTADO  
LOCAL

ARTÍCULO TERCERO. Aprobado el presente Acuerdo, envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**A T E N T A M E N T E**  
**SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

  
**HOMERO BARRERA MCDONALD**  
**DIPUTADO**